



Conoce más sobre:

Registro Nacional de Administradores de Condominios



Nueva Ley de
**Copropiedad
Inmobiliaria**

Ley n° 21.442

¿Qué es el Registro Nacional de Administradores de Condominios?

- Es un registro creado por la **Ley 21.442** o **Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria**, de carácter **obligatorio, único, público, y gratuito**, que excluye la existencia de registros similares en cualquier otra institución pública o privada.
- Su funcionamiento estará regulado por el Reglamento del **Registro Nacional de Administradores de Condominios**.
- Todas las personas que ejerzan el rol de **administrador/a** en un condominio, ya sea en forma gratuita o pagada, **deberán inscribirse en el Registro Nacional** para poder cumplir con esta labor.
- Las y los administradores podrán inscribirse a título gratuito (voluntarios) u oneroso (pagado) y como personas naturales o jurídicas.
- La inscripción tendrá validez en todo el país.
- La revisión de los antecedentes y la aprobación o rechazo de la solicitud de inscripción estará a cargo de las Secretarías Regionales Ministeriales (Seremi) del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- El Registro Nacional comenzará a funcionar cuando su Reglamento sea publicado en el Diario Oficial.





¿Qué información contendrá el Registro Nacional?

- ✓ Identificación de la persona natural o jurídica (nombre, RUT)
- ✓ Estado de la inscripción en el Registro (vigente, no vigente, suspendido, eliminado)
- ✓ Mes, año y tipo de inscripción (gratuito, oneroso, persona natural, persona jurídica)
- ✓ Información de contacto (teléfono y/o correo electrónico)
- ✓ Registro de sanciones, firmes y ejecutoriadas
- ✓ Cursos y/o certificaciones declaradas
- ✓ En el caso de las Personas Jurídicas:
 - Identificación del representante legal
 - Nómina de los administradores que prestan servicios



Requisitos para inscribirse como Administrador en el Registro Nacional

PERSONAS NATURALES

A. A título gratuito (no reciben ningún tipo de pago)

REQUISITO	DOCUMENTO A PRESENTAR
Tener mayoría de edad Ser chileno o extranjero con residencia vigente en el país	INGRESO CON CLAVE ÚNICA "Certificado de residencia y domicilio para extranjeros", emitido por el Departamento o Sección de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones.
No tener condenas de Títulos VIII y IX del Libro Segundo del Código Penal	"Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales", emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad máxima de 15 días previos a la solicitud de inscripción en el Registro.

B. A título oneroso (reciben un pago por sus servicios)

REQUISITO	DOCUMENTO A PRESENTAR
Tener mayoría de edad Ser chileno o extranjero con residencia vigente en el país	INGRESO CON CLAVE ÚNICA "Certificado de residencia y domicilio para extranjeros", emitido por el Departamento o Sección de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones.
No tener condenas de Títulos VIII y IX del Libro Segundo del Código Penal	"Certificado de Antecedentes Penales para fines especiales", emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, con una antigüedad máxima de 15 días previos a la solicitud de inscripción en el Registro.
Educación Media aprobada	Certificado de "Licencia de Educación Media", otorgado por el Ministerio de Educación o su respectiva homologación (cursado en el extranjero.)
Curso de capacitación en materias de administración de condominios o, certificación de competencia laboral	Certificado de aprobación del curso (universidad o instituto acreditado, OTEC). Certificado ChileValora.

PERSONAS JURÍDICAS

A título gratuito u oneroso

REQUISITO	DOCUMENTO A PRESENTAR
Contar con Personalidad Jurídica vigente al momento de la solicitud Objeto social debe incluir, entre otros, la prestación de servicios de administración de edificios y/o condominios o similares	Copia de los estatutos vigentes y un certificado de vigencia de la persona jurídica.
Nómina de las personas naturales que ejercerán las labores de administradores, las que individualmente deberán estar inscritas en el Registro Nacional	Formulario digital para la inscripción.
Identificación de la persona natural que cumplirá requisitos a nombre de la persona jurídica (representante legal, socio o accionistas)	Documentación solicitada para persona natural de acuerdo a título en que prestará servicios (gratuito u oneroso).

Las y los administradores tendrán un plazo de 18 meses para inscribirse, contados desde la publicación del Reglamento del Registro Nacional en el Diario Oficial.



Requerimientos de los cursos para ser Administrador

Ser impartidos por una institución de educación superior del Estado o reconocida por este; o por un organismo técnico de capacitación acreditado por el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (OTEC). Los contenidos podrán acreditarse a través de diversos cursos, presentando más de un certificado.

Los certificados de los cursos aprobados deben incluir:

- Nombre del curso.
- Nombre, tipo y Rol Único Tributario de la institución que lo dicta.
- Número de horas lectivas del curso.
- Modalidad de enseñanza (presencial, virtual o mixta) y lugar geográfico en que se imparte.
- Malla y descripción curricular del curso.

Competencias mínimas para trabajar como Administrador

Conocimiento de las normas y procedimientos básicos relacionados con:

1. Plan de Emergencia, contratación de seguros y demás preceptos sobre seguridad del condominio y funcionamiento, cuidado, mantención y reparación de sus instalaciones.
2. Normativa laboral y previsional aplicable al personal del condominio.
3. Rendición de cuentas y cobro de gastos comunes y demás obligaciones económicas.
4. Enfoques de derechos humanos aplicados a las relaciones comunitarias y fórmulas de resolución de conflictos.
5. Ley N°21.442, que aprueba la Nueva Ley de Copropiedad Inmobiliaria, y sus reglamentos.

¿Cómo inscribirse en la Plataforma del Registro Nacional de Administradores?

1. Ingresa en la página web www.minvu.cl
2. Accede al sistema a través de tu Rut y ClaveÚnica.
3. Completa la información solicitada y adjunta la documentación según el título en que cumplirás la labor de administrador/a (gratuito o pagado).
4. Asegúrate de ingresar correctamente tu correo electrónico. A través de él se solicitará corregir documentos si es necesario, o se notificará la aprobación o rechazo de la solicitud.
5. Una vez aprobada, podrás descargar el **Certificado de Inscripción Vigente** a través de la misma plataforma.



Entre las novedades de la Ley N°21.442 está la creación de un sistema en el que las comunidades de condominios podrán ingresar denuncias relativas al incumplimiento de las funciones encomendadas a las y los administradores. Estas reclamaciones solo podrán ser ingresadas por el **comité de administración o por un porcentaje de copropietarios y/o arrendatarios que quedará definido en el reglamento de la Ley.**

Para más información, revisa el folleto
Sistema de Reclamaciones y Sanciones



Secretaría
Ejecutiva de
CONDOMINIOS

Descarga nuestros
folletos educativos en:



Consultas y más información

www.minvu.gob.cl/nueva-ley-de-copropiedad-inmobiliaria/
www.minvu.gob.cl/atencion-ciudadana/

Abril de 2024